



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de mayo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESEA DE “HONOR ESTADO DE MÉXICO” 2020.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESEA DE “HONOR ESTADO DE MÉXICO” 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA – INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RAFAEL DIAZ LEAL BARRUETA, Y EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO EN DERECHO CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT.

Tomo CCXI

Número

89

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 158 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.24 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 15 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA PRESEA DE “HONOR ESTADO DE MÉXICO”, Y

CONSIDERANDO

Que la Presea de “Honor Estado de México” se instituyó para premiar a las maestras y los maestros que se distinguen en grado eminente por su eficiencia, constancia y méritos profesionales en el servicio de la educación pública de la entidad, en sus diversos tipos, modalidades y niveles educativos.

Que la Presea se otorga cada año en ceremonia solemne, en la conmemoración del Día del Maestro, tanto a maestras y maestros del subsistema educativo estatal como del federalizado, quienes son seleccionados de entre los diversos tipos, modalidades y niveles de educación que operan en cada subsistema.

Que ante la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de marzo de 2020, por el brote mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en el marco del reconocimiento nacional del Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria, ante la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria, se exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir el establecimiento de los planes necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

Que en fecha 23 de marzo de 2020, ante la prioritaria atención por la emergencia de salud pública en el Estado de México, se expidió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México”, mediante el cual se determinaron distintas medidas y lineamientos para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en materia de salubridad.

Que con el propósito de salvaguardar la integridad de los postulantes a la Presea de “Honor Estado de México” y con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la entidad, se tomaron acciones para llevar a cabo el proceso de la Presea de “Honor Estado de México”, modificando el esquema de registro para hacerlo de manera electrónica a través de la página de la Secretaría de Educación y posponiendo la entrega de los galardones hasta que la semaforización sanitaria así lo permita, dando cumplimiento a los “Lineamientos Generales para el Regreso Seguro, Gradual y Ordenado del Personal del Servicio Público”.

Que el Consejo Técnico de la Presea de “Honor Estado de México”, emitió el día 2 de diciembre de 2020 el dictamen respecto de las maestras y maestros que por sus méritos se hacen acreedores a recibir tal reconocimiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESEA DE “HONOR ESTADO DE MÉXICO” 2020.

PRIMERO. Se otorga la Presea de “Honor Estado de México” 2020 a las siguientes personas:

En el subsistema educativo estatal:

1. Leticia Carranza Peña
2. Elda María Montero Palma
3. Víctor Gil Velasco
4. Ma. de los Ángeles Rangel Yescas
5. Leticia Aguirre Escamilla
6. Cristina De Jesús Galindo
7. Agustina Juana Jiménez Flores
8. María Rosalinda Herrera Pérez
9. Camerina Orihuela Arias
10. Gudelia Rubí Ramírez

11. Juan Raúl Domínguez Cornejo
12. Sonia Angélica Hernández Hernández

En el subsistema educativo federalizado:

1. José Gerardo Hernández Hernández
2. Antonia Flores García
3. María Luisa Flores Vissuet
4. Rubén Ortega González
5. Martiniano Sánchez Perea
6. Victorino Navarro Cuate
7. Adrián De la Rosa Nolasco
8. Edith Carolina Cortés Rodríguez
9. Sergio Villegas Ruiz
10. Patricia Díaz Alvarado
11. Luis Sánchez Andonaegui
12. Gabriela Gómez Valdivieso

SEGUNDO. La presea se otorgará en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 de mayo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA PRESEA DE "HONOR ESTADO DE MÉXICO" Y
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**LIC. SERGIO ANDRÉS GUERRA DE LA FUENTE
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 158 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.24 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 15 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA PRESEA DE "HONOR ESTADO DE MÉXICO", Y

CONSIDERANDO

Que la Presea de "Honor Estado de México" se instituyó para premiar a las maestras y los maestros que se distinguen en grado eminente por su eficiencia, constancia y méritos profesionales en el servicio de la educación pública de la entidad, en sus diversos tipos, modalidades y niveles educativos.

Que la Presea se otorga cada año en ceremonia solemne, en la conmemoración del Día del Maestro, tanto a maestras y maestros del subsistema educativo estatal como del federalizado, quienes son seleccionados de entre los diversos tipos, modalidades y niveles de educación que operan en cada subsistema.

Que ante la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de marzo de 2020, por el brote mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en el marco del reconocimiento nacional del Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria, ante la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria, se exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir el establecimiento de los planes necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

Que en fecha 23 de marzo de 2020, ante la prioritaria atención por la emergencia de salud pública en el Estado de México, se expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", mediante el cual se determinaron distintas medidas y lineamientos para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en materia de salubridad.

Que con el propósito de salvaguardar la integridad de los postulantes a la Presea de "Honor Estado de México" y con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la entidad, se tomaron acciones para llevar a cabo el proceso de la Presea de "Honor Estado de México", modificando el esquema de registro para hacerlo de manera electrónica a través de la página de la Secretaría de Educación.

Que el Consejo Técnico de la Presea de "Honor Estado de México", emitió el día 10 de mayo de 2021 el dictamen respecto de las maestras y maestros que por sus méritos se hacen acreedores a recibir tal reconocimiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESEA DE "HONOR ESTADO DE MÉXICO" 2021.

PRIMERO. Se otorga la Presea de "Honor Estado de México" 2021 a las siguientes personas:

En el subsistema educativo estatal:

1. Leticia Sánchez
2. Angélica María Rebollar Albarrán
3. Luis Ángel Jiménez Huerta
4. Javier Hernández Morales
5. Ma. de Jesús Díaz Becerra
6. José Javier Barajas Díaz
7. Ana Bertha Cruz Cruz
8. Mónica Andrea Monroy Valderrama
9. Lidia Ostria González
10. María Guadalupe De Haro Cruz
11. Manuel Porfirio González Vallejo
12. Rosalba Lozada Díaz

En el subsistema educativo federalizado:

1. Epifanio De León López
2. Juan Lorenzo Guajardo Cortés
3. Bonifacia Cid Martínez
4. Ubaldo Hernández Ostos
5. Ariel Castillo Nájera
6. Rufino Salgado Román
7. Beatriz Elvira Cabrera Hernández
8. Alejandro Sandoval Cuatpotzo
9. Ofelia Juárez Balleza
10. Alberto López Velasco
11. Eloina Juárez Vergara
12. José Armando González Valera

SEGUNDO. La presea se otorgará en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 de mayo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA PRESEA DE "HONOR ESTADO DE MÉXICO" Y
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**LIC. SERGIO ANDRÉS GUERRA DE LA FUENTE
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA – INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS"; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RAFAEL DIAZ LEAL BARRUETA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JAVIER IZQUIERDO LARA, DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO EN DERECHO CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "EL IFREM"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el Gobierno del Estado de México, tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de "**LA SECRETARÍA**", la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía, una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndose así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva al progreso constante de la entidad del país.

2.- Que "**LA SECRETARÍA**", es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las

zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

3.- Que los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que **“LA SECRETARÍA”** ejecutará la obra pública, así como la manera en que esta dependencia podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, quedará a cargo de cada una de ellas, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda. Previamente a la ejecución de estas obras, se deberán establecer, con la participación de la Secretaría del Ramo, convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

4.- Con fecha 25 de febrero del 2010, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado México, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo, emitido por la entonces Secretaría del Agua y Obra Pública, **“EL ACUERDO”** en cuyo Artículo Primero se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios con la Secretaría del Ramo, para que esta última ejecute “Obra por Encargo” de aquellas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

5.- Que **“EL IFREM”** tiene por objeto llevar a cabo la función registral en el Estado de México, en términos del Código Civil del Estado de México; de la Ley Registral para el Estado de México; del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México; de su Reglamento Interior y demás ordenamientos legales aplicables.

6.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones que le son propias, en términos de fracciones I, XXX, XL y XLII, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, requiere de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la misma, para lo que se asignan recursos de origen Estatal y Federal.

7.- Que en consideración a las atribuciones de **“LAS PARTES”**, se estima conveniente que **“LA SECRETARÍA”** asuma a su cargo, la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, resultando conducente suscribir el presente Convenio.

Vistos los antecedentes antes citados, **“LAS PARTES”**, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**.

- I.1. Es la dependencia de la administración pública central del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio Estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad esto conforme a lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 5.9, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. El Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo estipulado por los artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII, 5.9, fracción XVII, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 6 y 7 fracciones I, II, III, XVI, XVII, XVIII y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública y 6 fracciones XV y XXXV del Reglamento Interior de

la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en concordancia con los Transitorios SÉPTIMO párrafos primero, segundo y tercero, y DÉCIMO PRIMERO del Decreto número 191 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 29 de septiembre de 2020.

- I.3. Que el Licenciado Javier Izquierdo Lara, en su carácter de Director General de Proyectos, Concursos y Contratos, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción II, 10 fracciones I y XIV y 11 fracción VIII y XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.
- I.4. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, edificio B-1, colonia Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

II. De “EL IFREM”.

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el cual tiene por objeto llevar a cabo la función registral en el Estado de México, en los términos del Código Civil del Estado de México, el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, su reglamento interior y los demás ordenamientos legales aplicables, esto con fundamento en los artículos 1 y 2, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México y; 2, del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- II.2. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones la de coadyuvar a la regularización de la propiedad en la entidad para su incorporación al sistema registral, así como celebrar, suscribir u otorgar convenios, acuerdos, contratos, instrumentos y demás documentos en términos del artículo 3, fracciones I, XXX, XL y XLII, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- II.3. Que el Licenciado en Derecho Christian Gerardo Gasca Droppert, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XL, 10 y 12, fracción XXVI, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, y 9, fracción XI, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México; y 6, fracción II, y 10 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- II.4. Que el Licenciado en Administración de Empresas Raúl Napoleón Lazcano Martínez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para asistir al Director General de “EL IFREM” en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción III y 16, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- II.5. Que por acuerdo de fecha 22 de marzo del dos mil diecinueve, de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de “EL IFREM”, se aprobó la suscripción del presente Convenio, en los términos que se establecerán en el clausulado del mismo, con el objeto de solicitar a “LA SECRETARÍA” la ejecución de obra por encargo y servicios relacionados con la misma.
- II.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, sin número, colonia La Magdalena, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50010.

III.- DE “LAS PARTES”.

- III.1. Se reconocen plena y mutuamente la responsabilidad, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada,

revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente Convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.

- III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3 Manifiestan que en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, provoqué su nulidad o invalidez, en virtud de que en su contenido se encuentre plasmada su absoluta libertad de convenir.
- III.4 Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de **“LA SECRETARÍA”**, de todos los actos relativos a la contratación, y adjudicación de los trabajos, para lo cual llevará a cabo las acciones correspondientes a la adjudicación, ejecución, supervisión, integración de expedientes únicos de obra, así como el control de las obras públicas y/o servicios relacionados con la misma, en adelante **“LOS TRABAJOS”** por encargo, dentro del techo financiero autorizado, con que dispone **“EL IFREM”**.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para tales efectos **“LA SECRETARÍA”** realizará todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las disposiciones legales aplicables y lineamientos establecidos, atendiendo al origen de los recursos, informando del resultado a **“EL IFREM”**.

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.

“LAS PARTES” deberán suscribir, convenios específicos para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por encargo que requiera, haciendo referencia al presente Convenio Marco e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre **“LAS PARTES”**, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud de **“EL IFREM”** deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.

CUARTA. CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios de Coordinación Específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes, que celebrarán por cada uno de **“LOS TRABAJOS”**, obra o servicio relacionado con la obra pública, un Convenio Específico, para lo cual **“EL IFREM”** adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que al efecto establece la normatividad en la materia, además de:

- 1) El oficio de asignación presupuestal y autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por parte de la Secretaría de Finanzas, determinando el objeto del Convenio.
- 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado de **“LOS TRABAJOS”** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Inversión, o en su caso del expediente que corresponda, de acuerdo al origen de los recursos.
- 3) Proyecto ejecutivo que considere por lo menos el 3% del valor total de la obra para la supervisión de **“LOS TRABAJOS”** y el catálogo de conceptos autorizados y firmados de los mismos, por el proyectista y perito responsable o, en su caso quien lo avale; en caso de no contar con él, asignará un porcentaje de los recursos de la obra para su desarrollo y la supervisión respectiva.
- 4) Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretenden realizar **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual **“EL IFREM”**, anexa copia del contrato, escrituras o del documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para su ejecución, e introducción de servicios de agua potable, drenaje energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.

En general **“EL IFREM”**, se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación, que deba ser integrada por **“LA SECRETARÍA”**.

La suscripción de los Convenios Específicos de Coordinación, en adelante **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”** a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se podrán suscribir por los Enlaces designados por **“LAS PARTES”**, en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello, y podrán ser servidores públicos distintos a los referidos en la cláusula segunda de este Convenio, lo anterior, sin perjuicio de que lo pueden realizar directamente los Titulares de las Dependencias celebrantes.

En dichos **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”**, se debe especificar el beneficiario de **“LOS TRABAJOS”**, en los casos que proceda y la forma y términos en que se entregaran para efectos de mantenimiento y administración.

QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.

“EL IFREM” administrará los recursos con los que cuenta, para el cumplimiento del presente instrumento y se obliga a que, una vez señalado el techo financiero para tal fin, no podrá disponer de ellos, salvo la realización de los pagos (AP), de las estimaciones autorizadas por **“LA SECRETARÍA”**. El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **“LOS TRABAJOS”**, correrá a cargo del presupuesto de **“EL IFREM”**, previo análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA”**.

Para ello, **“EL IFREM”**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Integrar y proporcionar a **“LA SECRETARÍA”**, toda la documentación que le sea requerida para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, integrando al expediente.
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes la autorización de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio previsto en su Cláusula Primera.
- c) Gestionar ante las instancias competentes atendiendo el origen de los recursos, el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SECRETARÍA”**.
- d) Apoyar en las gestiones de pago de anticipos en los casos que proceda, así como del finiquito que se genere con motivo de la conclusión de **“LOS TRABAJOS”**, previo análisis y visto bueno de **“LA SECRETARÍA”**.
- e) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras, proporcionado toda la información que le sea requerida.

SEXTA. MODIFICACIONES A LOS “CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”.

Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o en su caso al proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, previa solicitud y justificación de **“EL IFREM”**, en que señale las de carácter técnico debidamente sustentada, las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional, así como la modificación al Convenio de Coordinación Específico, debiéndose constar en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal, de conformidad con la normatividad que de acuerdo con el origen de los recursos apliquen.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo adicional a lo contratado, **“LA SECRETARÍA”** lo informará de manera oportuna a **“EL IFREM”** a fin de que gestione la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **“LA SECRETARÍA”** del oficio relativo.

Para efectos de la presente cláusula **“LA SECRETARÍA”**, celebrará con el contratista respectivo, el Convenio Modificatorio, respecto del monto y/o alcances correspondientes, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

SÉPTIMA. ENTREGA DE “LOS TRABAJOS”.

Al término de cada uno de **“LOS TRABAJOS”** solicitados por **“EL IFREM”**, **“LAS PARTES”** programaran la Entrega-Recepción, y hecho que sea **“EL IFREM”**, o bien la Unidad Administrativa que la reciba será la responsable de la obra a partir de dicho momento, eximiendo a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad por su uso.

OCTAVA. ENLACES.

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **“LAS PARTES”** designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **POR “LA SECRETARÍA”:**
Licenciado Javier Izquierdo Lara.
Cargo: Director General de Proyectos, Concurso y Contratos.
Dirección: Av. Constituyentes poniente, Núm. 600, Colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 7222131011 o 7222148240.
Correo electrónico: javier.izquierdo@edomex.gob.mx
- **POR “EL IFREM”:**
Licenciado Raúl Napoleón Lazcano Martínez.
Cargo: Director de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
Dirección: Av. Doctor Nicolás San Juan S/N, Colonia La Magdalena, código postal 50010, Toluca Estado de México.
Teléfono: 7222362909, ext.54065
Correo electrónico: dirección.ayf@ifrem.gob.mx

NOVENA. ELEMENTOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS.

LOS **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”** describirán como mínimo, con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, la definición de las fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en **“LOS TRABAJOS”**; así como todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto, referentes a la autorización de ejecución de obras públicas por

contrato o por administración directa para Dependencias y Entidades Estatales. Asimismo, atendiendo al origen de los recursos, si su ejercicio se sujeta a determinadas disposiciones legales y/o Reglas de Operación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Para el caso de que **“LAS PARTES”** consideren renovarlo, deberá constar por escrito y debidamente firmado por quienes cuenten con facultades legales para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo por personas distintas a quienes los suscriben, siempre y cuando cuenten con

facultades legales suficientes para hacerlo; dichas modificaciones formarán parte integral del presente Convenio, como si a la letra se insertasen y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma en la parte materia de la modificación.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio en el que se establezcan los términos y alcances de la Terminación.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.38, del Código Administrativo del Estado de México y 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe y previo acuerdo; por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a los Tribunales Competentes ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente Convenio Marco de Coordinación y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en dos tantos útiles por una sola de sus caras, en original, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 23 días del mes de abril de 2021.

Por “**LA SECRETARÍA**”

Por “**EL IFREM**”

LICENCIADO
RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRA.
(RÚBRICA).

LICENCIADO
CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT.
DIRECTOR GENERAL.
(RÚBRICA).

LICENCIADO
JAVIER IZQUIERDO LARA.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS,
CONCURSOS Y CONTRATOS.
(RÚBRICA).

LICENCIADO
RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
(RÚBRICA).